



Proceso selectivo para el ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo en la categoría de Técnico Superior de Gestión y Servicios Comunes en el Ministerio de Cultura y Deporte y sus Organismos Autónomos, convocado por Resolución de 24 de enero de 2019, de la Dirección General de la Función Pública, (BOE nº 26 de 30 de enero)

Criterios de valoración de méritos de la fase de concurso.

I.- Méritos profesionales:

Según establece la convocatoria, se valorará la experiencia profesional en puestos de trabajo **siempre que las tareas y funciones desarrolladas fueran similares al contenido del programa correspondiente al número de orden por el que haya optado el aspirante.**

Los servicios prestados se valorarán hasta el 27 de febrero de 2019, fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes para este proceso selectivo.

Este tipo de méritos se deberán acreditar mediante la aportación de la siguiente documentación, que deberá ser original o fotocopia:

- Los méritos profesionales prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, serán valorados si vienen acreditados según el modelo que figura como Anexo VI en las bases de la convocatoria. Se podrá aportar otro modelo de certificado de servicios prestados siempre y cuando mantenga exactamente la misma información que el Anexo VI de la convocatoria.

En todo caso, los certificados de servicios prestados tienen que ser emitidos por la unidad de personal correspondiente y deberán especificar las funciones desempeñadas por el trabajador.

Para acelerar los trámites y a efectos de agilizar la gestión, se informa de que los aspirantes que hayan solicitado certificado de servicios prestados al **Ministerio de Cultura y Deporte y sus Organismos Autónomos (excluido el Museo del Prado)**, únicamente deberán adjuntar a la documentación presentada para su valoración, la **copia de la solicitud de expedición de dicho certificado.** Los certificados emitidos se entregarán directamente al Tribunal Calificador por los Servicios encargados de su realización. Los interesados recibirán copia de su certificado de servicios prestados por el medio que se especifique en la solicitud (preferentemente correo electrónico).



En el resto de los casos, cuando los servicios prestados sean en otras Administraciones Públicas, deberán adjuntar la copia de la solicitud de expedición de dicho certificado junto con la documentación presentada para su valoración. Una vez emitido el certificado por la unidad de personal correspondiente, el opositor deberá hacerlo llegar al Tribunal Calificador en la misma dirección en la que presentó el resto de la documentación.

- Los méritos profesionales prestados fuera de las Administraciones Públicas únicamente se valorarán si se acreditan mediante el Certificado de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y las copias de los correspondientes contratos de trabajo que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

No se valorarán aquellos periodos trabajados que se acrediten únicamente mediante el Informe de Vida Laboral, sin acompañar las copias de los correspondientes contratos. Tampoco se valorarán aquellos periodos trabajados que se acrediten únicamente con las copias de los contratos, sin acompañar el Informe de Vida Laboral.

Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, deberá aportarse el Certificado de Vida Laboral y las copias de los contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

- Los periodos de prácticas, colaboración social, voluntariado o como becario sin vínculo laboral, tanto en empresas privadas como en cualquier Administración Pública, no se considerarán méritos profesionales, aunque sí se podrán valorar como méritos formativos.

2.- Méritos académicos:

2. a) Posesión de titulación académica superior a la exigida:

No se valora a estos efectos presentar exclusivamente el justificante de haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

2. b) Cursos:

Según establece la convocatoria, se valorarán los cursos directamente relacionados con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo por el que se opta, que hayan sido impartidos por la Administración o por centros legalmente autorizados y reconocidos y que se acrediten mediante la aportación de fotocopia de los diplomas o certificados acreditativos de los cursos realizados o impartidos.

El Tribunal Calificador de este proceso selectivo ha adoptado los siguientes acuerdos en relación con la valoración de los méritos académicos:



1.- No se valorarán acciones formativas que tengan denominaciones distintas a las de curso (como por ejemplo: jornadas, congresos, simposios, etc...).

2.- En el caso de que se aporten varias ediciones de un mismo curso o de cursos de contenido similar, únicamente se valorará uno de ellos, el que tenga más horas lectivas.

3.- En el caso de que se aporten cursos de distintos niveles (iniciación, intermedio, avanzado), se tendrán en cuenta uno de cada nivel.

4.- Los cursos que no tengan relación con las funciones del puesto de trabajo pero que contengan módulos formativos que sí estén relacionados, se valorará únicamente la duración de los correspondientes módulos.

5.- No se valorarán cursos de apoyo a la consolidación de empleo o destinados a la superación de procesos selectivos de las Administraciones Públicas.

6.- Se valorarán los siguientes cursos de carácter transversal:

- Prevención de Riesgos Laborales.
- Salud laboral.
- Primeros Auxilios.
- Políticas de Igualdad.
- Prevención de la violencia de género.
- Estatuto Básico del Empleado Público.
- Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Uso de extintores y Bies.

7.- En relación con los cursos específicos, únicamente se valorarán los cursos directamente relacionados con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo por el que se opta.

2. c) Otros méritos académicos:

Únicamente se valorarán otros méritos académicos (publicaciones, impartición de cursos o posesión de algún tipo de carné) directamente relacionados con el puesto por el que se opta. En aplicación de este criterio, no se valorará la posesión del carné de conducir.